

## RESOLUCIÓN N° 660

Viedma, 06 JUL 2022

**VISTO**, el expediente N° 1127/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), y

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución CSPyGE N° 055/2018, se creó la carrera de Posgrado Especialización en Agronegocios en la Sede Alto Valle - Valle Medio y, por Resolución CSDEyVE N° 041/2018, se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances del título, plan de estudio y requisitos de permanencia y graduación.

Que el Comité Académico de la Especialización en Agronegocios considera pertinente la apertura de la segunda cohorte de la carrera para el segundo cuatrimestre de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83°, inc. vi, del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante los años 2022 - 2023 es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudios, tanto para inscriptos/as a la carrera como para estudiantes vocacionales.

Que, conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2022, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de TREINTA (30) estudiantes, estableciéndose un cupo máximo de CINCUENTA (50).

Que corresponde atender la retribución de la alícuota SIED, calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera, que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia, a cargo de la Dirección de Educación a Distancia.

Que las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y de Programación y Gestión Estratégica han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución 0363/2020.

**Por ello,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la apertura de la segunda cohorte de la carrera de posgrado Especialización en Agronegocios, a dictarse en la Sede Alto Valle - Valle Medio a partir del segundo cuatrimestre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2022 de la carrera mencionada en el artículo 1º, según se indica en el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que para las/os estudiantes vocacionales inscriptas/os en cursos individuales de la carrera Especialización en Agronegocios el pago de cada seminario será el equivalente al valor de la cuota al momento de inicio del seminario.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que la falta de pago de las contribuciones que corresponda inhabilitarán a los/las estudiantes a ejercer sus actividades académicas, participar y regularizar los espacios curriculares, presentar trabajos de evaluación y tramitar certificados de estudiante regular.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito, crédito o gestionado a través de la Secretaría General y de Programación de la Sede Alto Valle - Valle Medio. La factura se realizará contra comprobante de pago.

**ARTÍCULO 6º.-** Establecer que los ingresos por contribuciones de estudios de la carrera Especialización en Agronegocios se imputarán a la partida A.0001.070.003.001.12.11.06.08.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Alto Valle – Valle Medio.

Firmado digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Fecha: 2022.07.05  
19:38:32 -03'00'



"Las Malvinas son argentinas"

**ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.**

Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos  
Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión y  
Vida Estudiantil UNRN  
Fecha: 2022.07.05  
10:52:55 -03'00'

Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2022.07.06  
16:01:57 -03'00'

Firmado digitalmente por  
FONTAO María Lorena  
Motivo: Directora General  
de Administración  
Fecha: 2022.07.05  
14:17:18 -03'00'

**RESOLUCIÓN N° 6 6 0**

Firmado digitalmente  
por HINTZE Norma Iris  
Fecha: 2022.07.05  
14:23:09 -03'00'

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 660

**1. Matrícula:** La admisión a la carrera requiere de UN (1) pago de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) para todas/os las/los estudiantes en concepto de matrícula, el cual deberá ser abonado al momento de otorgarse la admisión de la/el postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para la confirmación de la vacante.

**2. Aranceles:** Una vez confirmada la vacante la/el estudiante deberá abonar un total de CATORCE (14) cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle:

**Ciclo académico 2022:** Cuota mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) pagaderos desde el primer mes consecutivo siguiente al abono de la matrícula y hasta diciembre de 2022.

**Ciclo académico 2023:** Se podrá aplicar un incremento anual de acuerdo al ICL (Índice de contratos de Locación) del BCRA aplicado sobre el valor de la cuota del ciclo académico inmediatamente anterior, iniciando el ciclo de pagos mensuales en el mes de marzo 2023 y hasta el mes de diciembre 2023 inclusive (Resolución CSPyGE 050/2020).

**3. Vencimiento:** El vencimiento de cada cuota operará el día 12 de cada mes, a excepción del periodo de receso administrativo de enero y febrero, cuando no se aplicará el pago de cuotas. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranza de PESOS MIL (\$ 1.000,00) por cuota, más un interés compensatorio equivalente a la "tasa activa cartera diversa" que aplica el Banco de la Nación Argentina.

**4. Baja:** El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de nota formal por Mesa de Entrada de la Sede Alto Valle - Valle Medio, sita en Isidro Lobo N° 516 de la ciudad de General Roca, dirigida a la Dirección de la Carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma. El aviso de la/el estudiante habilitará a la Secretaría General y de Programación de la Sede a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir el pago hasta el mes de la baja, inclusive.

**5. Devolución del importe de los aranceles:** No se aceptarán pedidos de devolución de pagos de aranceles. En caso de que el/la estudiante realice un pago superior al valor de la cuota, el mismo se imputará a las cuotas futuras a pagar.